



Trujillo, 14 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Informe N° 0000654-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe 000080-2025-GGR-GRI-SGED-JCC, emitido por el Ing. Jaime Alexis Castillo Castro de la Sub Gerencia Estudios Definitivos, mediante el cual indica que la solicitud del cambio de profesional Especialista Instalaciones Electricas para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2608468, cumple según los anexos mostrados debiéndose continuar con el proceso respectivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, mediante CARTA N°0014- 2025-CI/GRLL, de fecha, el CONSORCIO INCORC, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- Especialista en Instalaciones Electricas para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2608468, lo cual presenta al Ing. Jhonny Ivan Delgado Santa Cruz, y justifica en la renuncia presentada por el Ing. Wilder Rufino Adrianzen, el cual indica que, por motivos estrictamente personales no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta.





Que, mediante INFORME N° 000080-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-JCC, de fecha 09 de abril 2025, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°0014- 2025-CI/GRLL, y concluye que el Ing. Jhonny Ivan Delgado Santa Cruz, con CIP N° 115168 **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N° 81-2024-2024-GRLL-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir a la Ing. Wilder Rufino Adrianzen, como Especialista en Instalaciones Electricas demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

**ING. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	CARGO O FUNCIÓN	OBJETO DE CONTRATACION	FECHA INICIO dd/mm/aa	FECHA FIN dd/mm/aa	Contabilización de Experiencia General			TIEMPO (d.c)	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	CUMPLE CON LAS BASES	OBSERVACIONES
						Años	Meses	Dias				
1	PRO-TEX SOC. COM. RESP. LTDA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS	"CONSTRUCCION DE I Y II ETAPA DEL CENTRO COMERCIAL DE 5 NIVELES MALL CENTER, UBICADO EN JR. ESTE 737-755, CENTRO HISTORICO DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"	25/03/2014	20/12/2014	9	0	270	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE	-	
2	PRO-TEX SOC. COM. RESP. LTDA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS	"CONSTRUCCION DE LA REMODELACION DEL CENTRO COMERCIAL DE 5 NIVELES PRO-TEX, UBICADO EN AVENIDA GONZALES PRADA - 151 - 155 DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	13/08/2015	24/04/2016	8	5	233	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE		
3	CONSORCIO NAUPA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PALACIO MUNICIPAL CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	19/06/2019	29/11/2019	3	43	163	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE		
4	GEOHYDROING PERU S.A.C	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE EDIFICACION DEL SALDO DE OBRA: "CENTRO PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI - JUNIN"	15/07/2020	27/09/2020	2	47	74	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE		
5	CRISTHIAN ISSAC VARGAS PASTOR - ING CONSULTOR	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80659 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL CASERIO TOGOPON DEL DISTRITO DE CARABAMBA - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	01/09/2021	01/12/2021	3	1	91	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE		
EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA SUSTENTABLE IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA									853	días calendario	28.43	MESES

- De las Bases Administrativas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:





los términos de referencia para el perfil del profesional y la exp

**•) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

**Perfil Profesional:**

Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electromecánico. Deberá ser titulado para el ejercicio profesional.

**Experiencia Específica:**

Deberá acreditar una experiencia específica mínima de un (1) año, desempeñando el cargo de especialista en instalaciones eléctricas o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional; en servicios de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

De esta manera la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye que de la documentación que adjunta que el CONSORCIO INCORC se encuentra conforme y que el ING JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, CON CIP N° 115168, CUMPLE, cumple con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°081-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Wilder Rufino Adrianzen.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)*





Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Instalaciones Electricas y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS**, al **ING. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, CON CIP N° 115168, CUMPLE**, al haber acreditado una experiencia profesional **28.43 MESES** para LA **ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA EN CETPRO SANTIAGO DE CAO DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2608468,**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al **CONSORCIO INCORC** con domicilio común en Jiron Luis Montero Mz J Lote 20 Urbanizacion Santo Domingo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o correo electrónico [corp.brandm@gmail.com](mailto:corp.brandm@gmail.com) para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

